



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO PRESBITERIANO DAVID TRUMBULL

ARTÍCULO 1° En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°2 de 1996 del Ministerio de Educación y lo agregado en el Artículo 2, N° 2 de la Ley 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos del "Colegio Presbiteriano David Trumbull", que regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y en general, las formas y condiciones que regirán el acceso de los alumnos que acrediten una situación económica deficitaria e hijos de funcionarios del establecimiento.

ARTÍCULO 2° Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel anual. El monto que se asigne a cada postulante seleccionado en el ámbito económico, corresponderá exclusivamente al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación. La rebaja del arancel podrá ser entre un 10% y un 100% del monto mensual de la colegiatura.

ARTÍCULO 3° Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio Presbiteriano David Trumbull a sus alumnas y alumnos, son los siguientes.

- 1) Permitir la continuidad de estudios a las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria.
- 2) Ayudar en el proceso educativo a los funcionarios cuyos hijos estudian en el establecimiento.

ARTÍCULO 4°

- Respecto del punto 1, la familia de los alumnos que solicitan beca, deberán llenar el formulario de Solicitud de Beca, el que se encuentra a su disposición en Secretaría del Colegio. La asignación de estas becas recaerá en la Comisión de Calificación y Selección de Becas, conformada por el Administrador General, Director (a) Docente y un representante del Consejo de Profesores.
- Respecto de los hijos de funcionarios las becas serán otorgadas por la Administración General del establecimiento, como representante de la entidad sostenedora.

ARTÍCULO 5° La postulación a becas, ya sea para solicitar renovación o solicitud por primera vez, deberá hacerse a partir de Octubre de cada año, fecha en que se efectúa la renovación de matrículas en el caso de alumnos antiguos, y en el momento de postular al establecimiento, en el caso de alumnos nuevos.



ARTÍCULO 6° El formulario de postulación contemplará los siguientes antecedentes:

- Integrantes del grupo familiar y actividad que realizan
- Ingreso del grupo familiar
- Situación laboral del Jefe del hogar
- Vivienda
- Problemas de salud
- Deudas

El Fondo de Becas se asignará con un criterio estrictamente socioeconómico. Para este efecto, la situación del postulante se representará a través de la asignación de un puntaje directamente proporcional a su deficiencia económica, tomándose en consideración los siguientes antecedentes:

1) INGRESO FAMILIAR PER-CAPITA: Todos los ingresos que percibe cada uno de los miembros del grupo familiar que vive con el postulante o de quien depende económicamente éste. (Liquidación de Sueldo, Certificado de Cotizaciones Previsionales, Declaración de Impuestos).

2) VIVIENDA: Corresponde a la situación habitacional del postulante,

3) SITUACION EDUCACIONAL: Número de hermanos u otros menores dependientes del apoderado estudiando (Certificados de Matrícula, Comprobante de pago Mensual).

4) CARACTERISTICAS ADICIONALES: Incluye

a) Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar (Adjuntar fotocopias legalizadas de los exámenes médicos correspondientes u otro documento que lo acredite.

b) Bienes del Hogar (Visita al Hogar)

c) Cesantía (Finiquito Laboral).

ARTÍCULO 7° Los alumnos del “Colegio Presbiteriano David Trumbull” que postulen a becas, deberán presentar toda la documentación requerida para respaldar los antecedentes informados en el formulario de postulación tales como:

- Liquidaciones de sueldo o declaración de impuestos
- Documentos que acrediten los ingresos declarados
- Contrato y comprobante de arriendo
- Comprobante de pago de dividendo
- Certificados de alumnos regular de los hermanos
- Diagnósticos médicos, tratamientos, costos
- Otros que se les soliciten expresamente

La Comisión de Becas se reserva el derecho a rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta, o a establecer un plazo perentorio para que sea completada.



ARTÍCULO 8° Serán beneficiados con beca:

- a) Alumnos que acrediten una situación económica deficitaria.
- b) Hijos de los funcionarios del colegio
- c) Alumnos que, a criterio de la dirección, presenten una situación de excepción que ameriten ser analizadas. Todo lo anterior, de acuerdo al fondo disponible.
- d) Los alumnos antiguos que postulen a beca por situación distinta a la económica, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Poseer antigüedad en el establecimiento, mínimo un año
 - Poseer buena conducta.
 - Tener buena asistencia y puntualidad.

Se considerará estos 3 aspectos para mantener la beca en períodos posteriores.

- Respecto de la letra a), se otorgará beca desde un 15% hasta un 100% del arancel anual por el siguiente año escolar.
- Respecto de la letra b), se otorgará beca desde un 15% hasta un 70% del arancel anual por el siguiente año escolar.
- Respecto de la letra c), se otorgará beca desde un 15% hasta un 50% del arancel anual para el siguiente año escolar, a los alumnos o alumnas que proponga el Inspector General con el apoyo del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 9° La beca tendrá una duración de un año y podrá re-postularse a ella, respetando lo señalado en los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente reglamento.

ARTÍCULO 10° El Procedimiento para optar a Beca es el siguiente:

- 1) Llenar formulario de solicitud de beca que puede solicitar en la Secretaría del Colegio. Los señores padres y/o apoderados deberán completarlo y entregarlo en secretaría con toda la documentación solicitada.
- 2) Los apoderados tendrán plazo de acuerdo al art. 5°, para entregar al área de Administración del colegio el formulario de postulación con los respectivos antecedentes. En este acto se tomará registro, en el libro correspondiente, de la fecha de recepción, así como de toda la documentación presentada.
- 3) Serán consultados los Profesores Jefes y departamento de Inspectoría a fin de reunir los antecedentes necesarios.
- 4) Se elaborará un listado de los alumnos seleccionados en orden de prelación.



- 5) Las postulaciones recibidas serán vistas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, la que resolverá en el más breve plazo. La Dirección comunicará a los padres y/o apoderados del resultado de las postulaciones a más tardar el 30 de Diciembre o el día siguiente hábil si ese día recayere en sábado, domingo o festivo. A su vez, los padres y/o apoderados tendrán plazo hasta el día 10 de Enero o día hábil posterior si ese día recayere en sábado, domingo o festivo, para apelar de la resolución, presentando su solicitud de reconsideración en la Secretaría del Establecimiento, aportando más antecedentes a la Administración del Colegio, quien resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.
- 6) El informe del resultado de la postulación será confidencial e indicará el puntaje ponderado en cada rubro, el puntaje final obtenido en la lista definitiva de postulantes según su puntaje, si ha sido beneficiado por una beca y su monto. En caso que corresponda se indicaran los aspectos extraeconómicos que se han considerado para asignarle el beneficio. También se indicará el plazo de apelación.

ARTÍCULO 11° Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- 1) Si para su obtención hubiese recurrido a entregar falsa información
- 2) Por renuncia voluntaria al beneficio.
- 3) Por traslado de colegio

Quien haya perdido la beca por la circunstancia del punto 1) de este artículo, no tendrá derecho a la postulación del beneficio en los períodos posteriores.

ARTÍCULO 12° La nómina de alumnos rechazados se mantendrá como lista de espera en el caso que se produzca una vacante.

ARTÍCULO 13° La interpretación, reforma e implementación de este reglamento corresponde exclusivamente al Administrador General.

ARTÍCULO 14° Una copia del presente reglamento de becas se entregará en el Departamento provincial de Educación, teniéndose dicho ejemplar, como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento, sólo tendrán efecto una vez que hayan sido comunicadas por escrito al Departamento Provincial de Educación.

Ricardo Fernando Vásquez Ulloa
Administrador General